



El progreso  
es de todos

Mincomercio

121

**MINISTERIO DE COMERCIO INDÚSTRIA Y TURISMO**  
**OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO**

**Auto. No. 1809      FECHA: Veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

No. EXPEDIENTE:      3932-110-2004  
FECHA EXPEDIENTE:    26 de julio de 2004  
DEUDOR:              **AGRUPACION TURISTICA LTDA**  
NIT:                    800.177.637.3  
DIRECCIÓN:            Calle 17 No. 8-62 Oficina 209 y 210  
CIUDAD:                Bogotá D,C,

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE  
Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN  
LAS RESOLUCIONES No. 270 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1999 Y LA RESOLUCIÓN No. 015  
del 30 de mayo de 2000.**

Que la suscrita Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época; Decreto 210 del 03 de febrero de 2003 en su artículo 9º numeral 9; lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto reglamentario 4473 del 15 de diciembre de 2006, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las resoluciones Ministeriales 0549 del 28 de marzo de 2003, 0620 del 9 de abril de 2003 y Resolución Ministerial No. 1020 del 11 de junio de 2019.

**CONSIDERANDO**

La Viceministra de Turismo y El Director Operativo del Viceministro de Turismo, del Extinto Ministerio de Desarrollo Económico mediante las Resoluciones No. 270 del 03 de diciembre de 1999 y la resolución 015 del 30 de mayo del 2000, resolvió sancionar al prestador de servicios turísticos AGRUPACION TURISTICA con NIT 800.177.637.3 por haber incurrido en la causal

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

prevista en el literal e) del artículo 71 de la ley 300 de 1996; artículo 1 del decreto 1075 de 1997; que consiste en incumplir las obligaciones frente a las autoridades de turismo, imponiéndole multa por valor de DOS SALARIOS MLMV que asciende a la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.72.920,00), M/CTE.

Que las las Resoluciones No. 270 del 03 de diciembre de 1999 y la resolución 015 del 30 de mayo del 2000, fueron debidamente notificadas, quedando ejecutoriadas a partir del 22 de junio de 2000, decisiones administrativas que fueron remitidas junto con los antecedentes de la actuación, al Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para su cobro por la vía de Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No. 3932-110-2004 de fecha 26 de julio de 2004, profiriéndose mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2004, dándose inicio al cobro coactivo de la sanción impuesta mediante la referida resolución.

Que por consiguiente no se puede sostener el mandamiento de pago ante la pérdida de obligatoriedad del acto administrativo en el que consta la sanción pecuniaria cuyo recaudo se persigue, pues el transcurso del tiempo produjo el decaimiento o pérdida de fuerza ejecutoria del mismo, por lo que la obligación en él contenida se torna inexigible de conformidad con el artículo 91, numeral 3° del CPACA.

Que así mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles. En ese orden de ideas y dado que a la fecha no se logró hacer efectiva referida obligación, contenida en el mandamiento de pago de fecha 23 de agosto de 2004, donde su origen son las Resoluciones No. 270 del 03 de diciembre de 1999 y la resolución 015 del 30 de mayo del 2000, el termino de prescripción de la acción de cobro se encuentra superado, dado que la exigibilidad de dicha obligación, comenzó a partir 18 de mayo de 2006 fecha en que fue debidamente notificado el Curador Ad- Litem; trayendo como consecuencia que la obligación fuera exigible hasta el día 18 de mayo de 2011; termino durante el cual no se logró por ningún medio hacer efectivo referido pago, lo que conlleva a que se presentara el fenómeno prescriptivo.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo con el presente auto declarará la perdida da fuerza ejecutoria del acto administrativo contenido en las Resoluciones No. 270 del 03 de diciembre de 1999 y la resolución 015 del 30 de mayo del 2000, la prescripción de la acción de cobro y por consiguiente dará por terminado y ordenara el archivo del proceso de cobro coactivo adelantado en contra del prestador de servicios turísticos AGRUPACION TURISTICA con NIT 800.177.637.3, contenido en el expediente No. 3932-110-2004 de fecha 26 de julio de 2004.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

122

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 3932-110-2004 de fecha 26 de julio de 2004, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de **AGRUPACION TURISTICA** con NIT 800.177.637.3, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

**SEGUNDO:** Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas en el presente proceso, mediante auto No. 1848 de fecha 15 de diciembre de 2004; Auto No. 089 del 04 de marzo de 2008; Auto 227 del 02 de agosto de 2010 y Auto No. 489 del 28 de noviembre de 2012.

**TERCERO:** Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado a **AGRUPACION TURISTICA** con NIT 800.177.637.3.

**CUARTO:** Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRÍA**  
COORDINADORA COBRO COACTIVO

Proyectó: Javier Vega Polo  
Revisó y Aprobó: María Camila Mendoza Zubiría

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20





El progreso  
es de todos

Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo



Radicado No. 2-2021-042299  
2021-10-05 04:20:03 p. m.

139

OAJ

Bogotá D.C, 5 de octubre de 2021

Señores

AGRUPACION TURISTICA LTDA

Representante Legal

AGRUPACION TURISTICA LTDA

Calle 17 No 8 – 62 Of 209 y 210

CUNDINAMARCA - BOGOTA

604

Asunto : Notificación Auto N° 1809 del 21 de noviembre de 2019.

**REFERENCIA:** PROCESO DE COBRO COACTIVO  
**EJECUTANTE:** MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO  
**EJECUTADO:** **AGRUPACION TURISTICA LTDA**  
**NIT:** 800.177.637-3  
**EXPEDIENTE:** 3932.

Conforme lo disponen los artículos 565-566-1 y 569 del Estatuto Tributario me permito notificarlo del Auto del asunto, por medio del cual declara de oficio la prescripción de la acción de cobro.

Para tal efecto estoy anexando a la presente comunicación, copia del anotado proveído.

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

**HECTOR JOSE GONZALEZ ZAPATA**  
**COORDINADOR GRUPO DE COBRO COACTIVO**  
**GRUPO DE COBRO COACTIVO**

CopiaInt: Copia interna:  
ANDREA DEL PILAR ARIZA MUNOZ - SECRETARIO EJECUTIVO

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: info@ mincit.gov.co  
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

H72g rP/8 bEDO Qky9 KPOo W5Nr NfI=



El progreso  
es de todos

El comercio



Radicado No. 2-2021-042299  
2021-10-05 04:20:03 p. m.

BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ - TECNICO ADMINISTRATIVO  
CopiaExt:

Folios: 2

Anexos: 2

Nombre anexos: EXP 3932 AUTO 1809.pdf

Elaboró: BLANCA NELLY CONTRERAS RAMIREZ



H72g rP/8 bEDO Oky9 KPOo W5Nr Nfl=

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGRUPACION TURISTICA LTDA  
 Dirección: Calle 17 No 8 - 62 Of 209 y 210  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110321007  
 Envío  
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y  
 Dirección: CALLE 28 N. 13A-15  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110311092

**Destinatario**  
 1111  
 765  
 472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9  
 Mieza: Concesión de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC-CENTRO 14663209  
 Fecha Pre-Admisión: 07/10/2021 09:48:00  
 Orden de servicio: RA338636850CO  
 Nombre/Razón Social: MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO - MIN INDUSTRIA Y  
 Dirección: CALLE 28 N. 13A-15  
 Referencia: 2-2021-042299  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Nombre/Razón Social: AGRUPACION TURISTICA LTDA  
 Dirección: Calle 17 No 8 - 62 Of 209 y 210  
 Tel: 110321007  
 Código Postal: 110321007  
 Depto.: BOGOTÁ D.C.  
 Código Operativo: 1111752  
 NIT/C.C.TI: 830115297  
 Teléfono: 110311092  
 Código Postal: 110311092



RA338636850CO

**Causal Devoluciones:**

RE	Rehusado	CIC2	Cerrado
NE	No existe	NI N2	No contactado
NS	No reside	FA	Fallecido
NR	No reclamado	AC	Apariado Clausurado
PS	Desconocido	FM	Fuerza Mayor

Dirección errada

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. \_\_\_\_\_ Tel: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Fecha de entrega: \_\_\_\_\_

Distribuidor: \_\_\_\_\_

C.C. \_\_\_\_\_

Gestión de entrega:  260

UAC-CENTRO A  
 1111  
 752



11 OCT 2021  
 Anyary Quintero

11117521111755RA338636850CO  
 Postal Bogotá DC, Colombia Bogotá 256 # 65 A 155 Bogotá / www.472.com.co / línea Nacional 0180001701 / Tel. atención 571 4723000  
 El usuario debe expresar claramente que fue el destinatario del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-77 Indicar los datos personales para poder hacer entrega del envío. Para personas de negocios: correo@comercial472.com.co

3932  
 606